



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado ponente

Radicación N° 96221

Acta 19

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

WANDA MARÍA SALAS RONDÓN VS EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS - ECOPETROL S.A Y OTRO.

Reconózcase al doctor **FERNANDO VÁSQUEZ BOTERO**, identificado con la T.P. 14.933 del CS. de la J., como apoderado de la parte opositora, **EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS - ECOPETROL**, en los términos y para los efectos del poder allegado a esta Corporación el 25 de enero del 2023.

Téngase como sucesores procesales de la recurrente **WANDA MARÍA SALAS RONDÓN** a la menor **M.M.M.M.**, representada por su padre **LUIS ALEJANDRO MONTAÑEZ BELTRÁN** y a **JUAN FERNANDO SALAS RONDÓN**, en su calidad de hijos, tal como se acreditó en los registros civiles de

nacimiento y defunción visibles en el expediente digital, acorde a lo establecido por el artículo 68 del C.G.P.

Declárese que la demanda de casación, presentada por la parte recurrente reúne los requisitos legales.

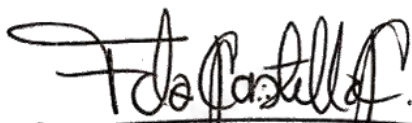
Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores, ISMOCOL S.A. y a la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS - ECOPETROL S.A, por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA

Presidente de la Sala



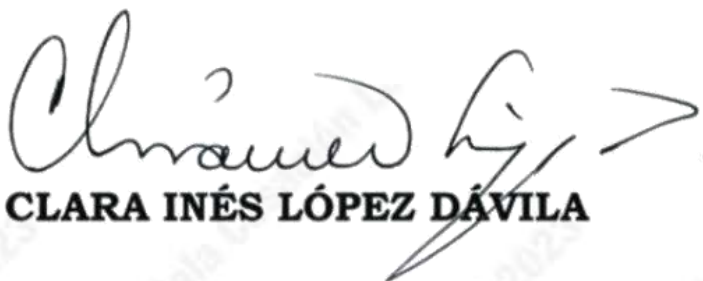
FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ




IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZUÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **01 de Junio de 2023**, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º**083** la providencia proferida el **31 de mayo de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **06 de Junio de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **31 de mayo de 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

INICIO TRASLADO

Desde hoy **07 de Junio de 2023** a las 8:00 a.m. se inicia traslado al mismo tiempo y por el término de 15 días a TODOS los OPOSITORES.

SECRETARIA _____